



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA 6 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL DEL
META – VAUPÉS – VICHADA – GUAINÍA Y GUAVIARE

Villavicencio, 5 de mayo de 2017

Oficio N° 0222 (AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO)

Doctor
JHON JAIRO AMADO CRUZ
Inspector de Policía de Puerto Gaitán
Calle 10 No. 10-60
Puerto Gaitán (Meta)

Asunto: Amparo a la posesión
Querellante: Agropecuaria ALIAR S. A.
Querellados: Personas indeterminadas.

Asunto: Solicitud de suspensión de la diligencia de materialización del Auto No. 027 del 21 de febrero de 2017.

Cordial saludo:

Esta Procuraduría ha tenido conocimiento en el día de hoy, de la diligencia de materialización del Auto del 28 de abril de 2017, programada por ese despacho para los días 8, 9 y 10 de mayo del año en curso.

De igual manera, este despacho fue vinculado en varias acciones de tutela interpuestas por parte de los querellados dentro de este proceso policivo, en contra de la Alcaldía de Puerto Gaitán, la Inspección de Policía de ese municipio y el Consejo Departamental de Justicia, por la presunta violación, entre otros, del derecho al debido proceso, vulnerado, según el contenido de las demandas presentadas, por las actuaciones adelantadas dentro del proceso policivo, acciones que fueron acumuladas por parte del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López.

De conformidad con lo anterior, solicito de manera respetuosa la suspensión de la diligencia programada para los días 8, 9 y 10 de mayo del año en curso, en tanto se resuelven las acciones de tutela interpuestas por los querellados, y hasta que se tenga un pronunciamiento de fondo por parte del juzgado de conocimiento sobre la actuación policiva adelantada, máxime si se tiene en cuenta, como es de su conocimiento, que los fallos policivos no pueden ser objeto de control judicial por vía administrativa.

Por otro lado, quisiera resaltar el deber que tiene la Inspección de policía de Puerto Gaitán de dar aplicación a las normas y jurisprudencias orientadas a garantizar los derechos de las víctimas y demás población vulnerable, aun en tratándose de diligencias de desalojo.

Calle 38 # 30 A – 64, Edificio Davivienda Piso 2, Oficina 201, Villavicencio – Meta.
Teléfono: 6622500 extensión 85109